

mirez las pretensiones que el Nuncio expresaba en su nota, y en seguida decía:

«Si debieran comprenderse y cumplirse conforme con el sentido propio y racional, no presentarían dificultad alguna, puesto que están enteramente de acuerdo con las ideas y los sentimientos del emperador, y que quiere S. M. reparar las iniquidades y los abusos cometidos á la sombra de estas leyes; quiere establecer la administracion civil y religiosa sobre las bases que le convienen; quiere, en fin, mantener la libertad absoluta de la Iglesia en su dominio espiritual; pero como la mayor parte de los puntos de que se trata pertenece al dominio civil, y que la intervencion que la Iglesia ha ejercido en ellos viene únicamente de una concesion espontánea del Soberano, que no la ha hecho sinó mientras pudiera ser útil al interés público y á la buena administracion de la sociedad que Dios le ha confiado, resulta que tiene absoluto derecho y entera libertad tanto para modificar, como para retirar esta concesion, segun mejor convenga al objeto que se propone.....

»V. E. ha juzgado conveniente descender al exámen particular de uno de estos puntos, mas sólo para condenarlo y censurarlo del modo más acre: quiero hablar del relativo á la tolerancia de cultos, que la califica V. E. de contraria á la doctrina de la Iglesia y al sentimiento nacional..... Se ha hablado de la tolerancia como de un incidente inseparable de la declaracion que S. M. hacía constituyendo como religion del Estado la católica, apostólica y romana..... La proclamacion de la religion del Estado, con la obligacion de mantener el culto y á los

ministros, llevaba consigo la reparacion de los perjuicios que la Iglesia había padecido por la pérdida de sus bienes,

1865. y extirpaba al mismo tiempo el gérmen de
Enero. las disensiones que retardan la consolidacion

del orden y de la paz, á cuyos beneficios jamás fueron indiferentes la Iglesia y la religion. Condenando V. E. la idea, y llevando el sentido todavía más allá del que tienen las palabras con que lo expresa, la rechaza con indignacion, y ántes que aceptar la reparacion y la indemnizacion ofrecidas, prefiere ver que el clero mendigue su subsistencia y la obtenga de la caridad de los fieles: es tanto como querer que el emperador provoque un trastorno general, y se ponga en guerra con sus súbditos; no para que la Iglesia satisfaga sus necesidades, pues que S. M. provee para ellas, sinó para que posea de cierto modo determinado; no para que vuelva á poseer los bienes que el gobierno retiene voluntariamente en su poder, sinó para que se les arrebatase á sus poseedores, cualesquiera que sean, cosas que han entrado al dominio público. En este punto hará el emperador lo que convenga al bien del Estado y de la misma Iglesia; ya, como lo desea, de acuerdo con la Sede Apostólica, si quiere prestarle su concurso; ya por sí solo, poniendo remedio á un mal social y en uso de su prerogativa soberana. La firme voluntad de obrar así es la única que S. M. ha expresado en la carta que ha dirigido á su ministro de justicia, recordándole, sin embargo, los medios y la ocasion de un arreglo con la Sede Apostólica, para resolver todas las dificultades y asegurar la paz del imperio, que será también la de la Iglesia.

»....No debo terminar sin hacer alusion á una asercion que quiero considerar como un *lapsus calami*, por quitarle el carácter de ofensa grave que encierra. Al desarrollar las razones por las cuales busca V. E. probar que nada se sabía en Roma del asunto que nos ocupa, dice V. E. que el episcopado mejicano participaba de la misma ignorancia, «al cual», agrega V. E., «se habían dado otras esperanzas y hecho las promesas más halagüeñas.» Como no cita V. E. quién ha dado unas y hecho otras, podrá creerse, por lo vago de la frase, que unas y otras emanan del emperador: debo protestar, pues, contra tal asercion, seguro como estoy de que las noticias que se han dado en ese sentido, son enteramente falsas. V. E., que tan versado está en la práctica de los negocios, sabe que la esperanza es la ilusion del deseo, y que sus límites son los de la imaginacion.

»Tengo la honra de reiterar á V. E., etc.»

1865. Esta nota con que el ministro de Relaciones don José Fernando Ramirez contestó á la del Nuncio, fué preparada en el *Gabinete particular del emperador*, de que era jefe su influyente consejero belga M. Eloin. En ella se pretendía persuadir, como era natural, que durante la corta permanencia de Maximiliano en Roma, había arreglado con el Santo Padre algunos puntos, y que el emperador había esperado con suma confianza que el Nuncio apostólico hubiese llevado instrucciones amplias para el arreglo de los asuntos de la Iglesia, puesto que se le había hecho saber al Santo Padre, por medio del ministro mejicano, cerca de la Sede Apostólica, la necesidad de que enviase en el plazo más breve

un representante, para no verse forzado, á pesar suyo, «á tomar la iniciativa y á adoptar las medidas que reclamaban la paz y la tranquilidad del imperio, de acuerdo con las que pudieran reclamar los intereses de la religion y de la Iglesia, que le eran igualmente caros.» Sobre esto ya dejo manifestado, en páginas anteriores, al hablar de la carta de Maximiliano á su ministro de Justicia, que nada había tratado el emperador con el Papa en Roma, como se desprende de la carta escrita por el segundo al primero, que le fué entregada por el Nuncio y que he dado á conocer al lector. En cuanto á la nota del ministro de Relaciones don José Fernando Ramirez al ministro mejicano en Roma, ya hemos visto, por lo que él mismo copia de ella, que se reducía á manifestar el pronto envío de un Nuncio Apostólico; pero que no menciona, ni en lo más leve, nada relativo á los nueve puntos que presentó Maximiliano al representante del Santo Padre, cuando llegó á Méjico. Tampoco hay exactitud en lo que asienta el expresado ministro de Relaciones al decir que el Nuncio no llevaba instrucciones. Las llevaba, sí; pero eran con arreglo á otros puntos que el Papa Pío IX juzgó que se tratarían en virtud de las palabras llenas de promesas en favor de la Iglesia que pronunció el emperador en sus conferencias, de las que dirigió en Miramar al arzobispo y obispos mejicanos, y de las pronunciadas en el expresado año á los hijos del país que le habían ofrecido la corona, en que llegó á prometerles, como ya tengo referido y lo asegura don Francisco de Paula de Arrangoiz que las escuchó, que restablecería completamente el catolicismo con sus comunidades religiosas, poniendo en

primera línea á los jesuitas, á quienes calificaba, con mucha justicia, de *misioneros por excelencia*.

1865. En la parte referente á la situacion en que
Enero. habían estado la Iglesia mejicana y el clero durante la administracion de don Benito Juarez y la que guardaba bajo el gobierno imperial, aunque en la nota se trataba de presentar al segundo como protector celoso de la religion católica y de sus ministros, no aparecía así á los ojos de los que examinaban detenidamente sus providencias. Los que se detenían en hacer ese exámen, decían que no comprendían que fuese indemnizar á la Iglesia de sus pérdidas originadas por las leyes dadas por don Benito Juarez, sancionar el despojo de sus bienes, como lo hacía el emperador por sí y ante sí, «sin permitir», dice don Francisco de Paula de Arrangoiz, «que se devolvieran los pocos que no se habían derrochado, y que entráran en arreglo con ella algunas personas que, arrepentidas, querían, cuando ménos, entregar á la Iglesia el valor ó la parte de él que quedaba por entregar al gobierno; no dando recurso alguno al clero para su manutencion, ni para los gastos más precisos del culto; viviendo los sacerdotes de la caridad pública.»

Preciso es confesar que no resaltaba ciertamente esa proteccion á la Iglesia y al clero de las disposiciones dictadas por Maximiliano; pero sería injusto desconocer, sin embargo, que la situacion de la primera y el segundo era ménos penosa que la que guardaron durante la administracion de don Benito Juarez. No era restituir sus derechos á la Iglesia prohibir que los religiosos vistiesen el hábito de sus respectivas órdenes y no permitir la con-

sagracion del obispo auxiliar de Michoacan; pero se respetaban sus personas, y transitaban por todas partes sin que se les dirigiera palabra ninguna que pudiera ofenderles.

En cuanto á lo que decía el ministro don José Fernando Ramirez de que «quería considerar como un *lapsus calami*», una asercion del Nuncio, «por quitarle el carácter de ofensa grave que encerraba», estaba en un error. No hubo *lapsus calami* en lo que el Nuncio apostólico Monseñor Meglia llegó á decir. Era indubitavelmente cierto que el emperador Maximiliano había dado á los prelados mejicanos, en Miramar, *otras esperanzas y hecho las promesas más halagüeñas*, pues sin ellas no hubiera admitido el arzobispo de Méjico don Pelagio Antonio Labastida la Regencia.

Lo que hay de cierto es que el emperador se había propuesto cumplir con los compromisos que había contraído en ese punto con la corte de Francia, y que, pretendiendo á la vez aparecer á los ojos del pueblo mejicano como sincero católico, trataba de hacer ver que sólo por el descuido de la Santa Sede, de no haber dado instrucciones á su enviado apostólico, había tomado, *bien á pesar suyo, la iniciativa y las medidas que reclamaban la paz y la tranquilidad del imperio, de acuerdo con las que podían reclamar los intereses de la religion y de la Iglesia, que le eran igualmente caros*. Con estas medidas, lo que pretendía Maximiliano era obligar al Santo Padre á que concediera lo que pedía, por temor á un cisma. Para inspirarle ese temor, ante el cual esperaban el emperador y los hombres de su *Gabinete particular* que

cedería el Papa para evitar mayores males al país, le decía el ministro don José Fernando Ramirez en su nota: «En este punto hará el emperador lo que convenga al bien del Estado y de la misma Iglesia; ya, como lo desea, de acuerdo con la Sede Apostólica, si quiere prestarle su concurso; ya por sí solo, poniendo remedio á un mal social y en uso de su prerogativa soberana.»

1865. Estas palabras del ministro de Maximiliano, envolvían verdaderamente un reto al cabeza de la Iglesia Pío IX; reto que sólo podía producir resultados contrarios al poder físico y moral de un príncipe elevado al trono por los habitantes católicos de un país celoso de sus creencias religiosas, que, en el desengaño de las esperanzas, tenían que ver disminuir su entusiasmo por el hombre que habían elegido.

El emperador, que justamente se manifestaba en su carta celoso del orden, de la paz y de la justicia, así como de la tranquilidad en las conciencias de los pueblos, debió haber meditado que, tomando las medidas á que se refería en su nota su ministro de Relaciones, sin previo arreglo con el Santo Padre, *por sí solo*, aunque decía que su deseo era que *fuese de acuerdo con la Sede Apostólica*, se alejaba más y más del objeto que se proponía. Obrando *por sí solo*, debía comprender que provocaba un conflicto, poniéndose en pugna con las ideas religiosas de la sociedad católica, sin tener por amigos á los que combatían por las instituciones republicanas. El número de los que se hallaban en posesion de las mejores fincas pertenecientes á la Iglesia, era insignificante; franceses en su mayor parte, y algunos mejicanos liberales; unos y

otros más detestados por los que combatían contra el imperio, que los mismos conservadores, puesto que despues de haberse aprovechado de las leyes dadas por don Benito Juarez, habían reconocido el imperio. La razon y la conveniencia social parecía, por lo mismo, que estaban aconsejando que se debía preferir la espera que anhelaba la inmensa mayoría, que formaba un partido respetable, á las exigencias de un centenar de extranjeros y de algunos hijos del país que se encontraban en pugna con los conservadores y con los enemigos del imperio.

Como la organizacion de un ejército nacional se hacia más indispensable á medida que se acercaba el plazo para el regreso á Francia de algunos cuerpos expedicionarios, el emperador Maximiliano decretó el día 26 de Enero la *Ley orgánica del ejército*, que la publicó el 28 del mismo mes el *Diario del Imperio*. Habría, segun se disponía en ella, doce batallones de infantería de línea, numerados del 1 al 12, y dos batallones de cazadores á pié, numerados 1.º y 2.º. Los batallones de número impar, serían mandados por un coronel, y los pares por un teniente coronel cada uno. Cada batallon constaría de ocho compañías, de las cuales dos serían de depósito. La caballería se compondría de seis regimientos; y cada regimiento constaría de cuatro escuadrones. La artillería, de un batallon de á pié de seis baterías, y de un regimiento compuesto de ocho baterías, de las que cuatro serían montadas, y cuatro de montaña. De zapadores ingenieros habría un batallon; y las tropas de administracion se compondrían de un escuadron del tren de equipajes y de una compañía de obreros de administracion. El cuerpo de sanidad cons-

taría de un médico inspector, cinco médicos principales, veinte de primera clase, número igual de segunda, treinta médicos adjuntos de primera clase, quince de segunda, un farmacéutico principal, dos de primera clase, tres de segunda, con tres adjuntos de primera y dos de segunda. El territorio del imperio se dividiría en siete divisiones territoriales militares, en los términos que designaría una ley especial. El emperador mandaría el ejército de mar y tierra, y sólo él podía nombrar los generales, jefes y oficiales de dicho ejército y de las guardias rurales. Al ministro de la Guerra le estaba cometido, bajo su responsabilidad para el emperador, el hacer ejecutar todas las leyes y reglamentos militares.

1865. Pocos días antes de publicarse esta *Ley*
Enero. *orgánica del ejército*, dió el emperador un decreto, fechado el 8 de Enero, creando una *Legion de Gendarmería*, encargada exclusivamente de velar por la seguridad pública, y de cuidar de la conservacion del orden y de la ejecucion de las leyes. La expresada Legion de Gendarmería se compondría de un coronel, tres comandantes de escuadron, doce capitanes, doce tenientes ó subtenientes, cuatro sub-ayudantes, veinte sargentos primeros, sesenta y seis segundos, á caballo; diez, tambien segundos, á pié; noventa y cuatro cabos á caballo; diez y seis, cabos tambien, á pié; mil quinientos gendarmes á caballo, y ciento setenta y ocho á pié.

La idea de crear ese cuerpo de gendarmería era buena; pero la manera con que debía formarse la legion, no tenía nada de acertado. De la fuerza total de 1,934 hombres que resulta de la suma del conjunto, setecientos veinte

debían ir de Francia, así como veinte oficiales. «Los gastos de trasporte de los franceses», dice don Francisco de Paula de Arrangoiz, refiriéndose á la formacion del expresado cuerpo de gendarmería, «gratificacion á sus oficiales para entrar en campaña, prima de *doscientos* pesos á cada gendarme *francés*, y pasaje de cuatrocientas familias de éstos, ascendían á *doscientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos*.» Salta á la vista que la creacion de un cuerpo, cuya mitad ignoraba el idioma del pueblo con quien debía estar en contacto, estaba muy lejos de ser acertada, agregándose al poderoso inconveniente de la falta del conocimiento de la lengua y al costo de conducirla á Méjico, la mala disposicion con que indudablemente debía ver el pueblo, encargados del orden á individuos de otro país, como si en Méjico faltasen hombres que pudiesen desempeñar con igual acierto las obligaciones de aquella institucion.

Para nada era más necesario poseer el idioma y conocer las costumbres y el carácter del pueblo mejicano, que para desempeñar el cargo que se debía encomendar al cuerpo de gendarmería.

El pensamiento de crear la referida legion fué bueno: la manera de formarla fué desacertada.

1865. Uno de los decretos expedidos en esos días,
Enero. el 26 de Enero, y que alcanzó la aprobacion general, fué el perteneciente al ferrocarril de Méjico á Veracruz. Considerando la importancia de esa obra, destinada á dar un notable desarrollo á las transacciones comerciales é industriales del país, y la necesidad de su pronta y completa ejecucion, aprobó la cesion hecha por su

propietario don Antonio Escandon, del privilegio del expresado ferrocarril á una sociedad establecida en Lóndres, con el nombre de *Compañía Imperial Mejicana* representada por su apoderado Sandars. Los franceses habían construido ya para ese tiempo más de veinte leguas, con los fondos de la aduana del puerto de Veracruz. En el convenio celebrado, la *Compañía Imperial Mejicana* se obligó á poner la línea entera al servicio público en el término de cinco años, contados desde el 1.º de Enero de aquél que estaba ya transcurriendo, salvo el caso de fuerza mayor debidamente probado. La compañía perdería sus derechos, si en el término fijado no cumplía lo ofrecido, salvo siempre el caso de fuerza mayor probado debidamente. Los trabajos se emprendieron con bastante actividad, y la Compañía construyó el tramo llamado de Apizaco.

Esta y otras mejoras materiales emprendidas, así como algunas que estaban en proyecto, manifestaban el buen deseo que animaba á Maximiliano por el bien del país que había adoptado por patria.

CAPÍTULO XII.

Es entregada á las llamas la poblacion de la Concordia, en Sinaloa, por orden del general francés Castagny.—Ligeros apuntes biográficos relativos á don Porfirio Diaz.—Toma de Oajaca por el general Bazaine.—Don Porfirio Diaz que defendía la ciudad es conducido prisionero á Puebla.—Ordena el emperador que se repartan 20,000 duros entre los más pobres de Oajaca.—Atacan los republicanos á Tuxpan y se retiran con grandes pérdidas.—Una division austro-mejicana derrota á una fuerza republicana en Tezcutlan.—Es sorprendido y hecho prisionero con su guerrilla el jefe republicano Romero.—Juzgado Romero por un consejo de guerra, es condenado á muerte y fusilado.—Bazaine manda poner presos á varios periodistas republicanos por haber escrito contra los consejos de guerra.—Son rechazados en Quiroga los republicanos.—Son hechos prisioneros doce jefes republicanos y tres soldados.—Pide informe respecto de ellos el general francés Baron Neigre al prefecto político de Morelia don Antonio del Moral.—Contestacion de éste.—Evita don Antonio del Moral que sean fusilados dos individuos.—Alcanza igualmente que se revoque una orden en que se mandaba á las familias republicanas salir de Quiroga.—El general republicano don Miguel María Echeagaray depone con toda su division las armas, retirándose á vivir á sus casas.—Maximiliano envía una comision á Roma.—Prohibicion de publicar la *Enciclica*.—Decretos sobre tolerancia de cultos y bienes de la Iglesia.—Representacion elevada al emperador por los arzobispos de Méjico y Michoacan, pidiendo que no se lleven á efecto los expresados decretos.—Varias representaciones de los pueblos pidiendo lo mismo.—Lo que era realmente el partido conservador.—Por qué se oponía el partido conservador á que se estableciese la libertad de cultos.—Que Maximiliano se nulificó políticamente al dar las leyes de libertad de cultos y nacionalizacion de bienes eclesiásticos.—Una representacion de las señoras de Méjico.—Conducta poco digna de los redactores de *L'Estafette* contestando á la expresada representacion.—Se manifiesta que no es cierto que los prelados mejicanos ni el partido conservador hubiesen faltado á sus ofrecimientos á Maximiliano, sino que éste no cumplió con los suyos.—El general conservador Vicario da una proclama excitando á los pueblos contra el decreto sobre libertad de cultos.—No es cierto que el movimiento de Vicario fuese promovido por el clero.—Injusta calificacion de Eloin respecto de Vicario.—Deja éste su actitud hostil á consecuencias de los consejos de los generales conservadores.—Ordena Bazaine que salga del país el general conservador Ta-